

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00076-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 23 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 02216-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de agosto de 2022; Sello de Proveído N° 1833-2022-MPHCO-GM, de fecha 02 de agosto de 2022; Informe Legal N° 710-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2022; Informe N° 00233-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15 de julio de 2022; Proveído N° 305-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 04 de julio de 2022; Informe N° 00266-2021-MPHCO-GAF, de fecha 23 de setiembre de 2021; Memorándum N° 469-2020-MPHCO-GM, de fecha 15 de setiembre de 2021; Proveído N° 477-2021-MPHCO-GRH, de fecha 06 de setiembre de 2021; Carta N° 001-2021-A ; sobre reembolso de viáticos a favor del alcalde Ing. José Luis Villavicencio Guardia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF /77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00076-2022-MPHCO-GAF

motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

a. *Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*

b. *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, la aplicación inmediata es la aplicación natural de la norma, ya regla, ya principio, durante el tiempo que estuvo vigente. Todo hecho, situación o relación jurídica que se produce bajo su vigencia, será el ámbito de aplicación inmediata de la norma vigente, dicho de otra manera, es aquella que se hace a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren mientras tiene vigencia, es decir, entre el momento en que entra en vigencia y aquel en que es derogada o modificada.

La regla in genere es que la ley rige todos los hechos que se produzcan durante su vigencia; en definitiva, es aquella que señala que «la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes». O también aquella que se hace a los hechos, relaciones o situaciones bajo y desde la vigencia de la norma que los rige hasta su derogación o modificación por otra norma..

Que, mediante Carta N° 01-2021-A, de fecha 01/09/2021, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Ing. José Luis Villavicencio Guardia, solicita el reembolso de viáticos del viaje realizado a Lima; el mismo que, se realizó con la finalidad de participar al Seminario Nacional Descentralizado para Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales, realizado el 19, 20 y 21 de agosto del 2021; adjuntando al presente el detalle de los gastos, pasajes y costos del seminario, anexando los recibos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 00245-2021-MPHCO-GAF, de fecha 10/09/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Despacho Municipal autorización de reembolso de pago de los gastos de Comisión de Servicios de viáticos a favor del Señor Alcalde Ing. José Luis Villavicencio Guardia, por el monto de S/. 1,806.40, por gastos realizados de viáticos y pasajes para el desarrollo de reuniones con el Presidente del Concejo de Ministros.

Que, mediante Sello de Proveído N° 2123-2021-MPHCO-GM, de fecha 29/09/2021, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a este Despacho, respecto a la procedencia de los viáticos; el mismo que, con Proveído N° 305-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 04/07/2022, esta instancia advierte la no existencia de controversia jurídica, toda vez que existe una actualización de directivas, regulada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; devolviendo los actuados administrativos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00076-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 00233-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15/07/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, devuelve los actuados administrativos al Despacho Municipal con la finalidad que como órgano ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Entidad, proceda a encargar el procedimiento administrativo a continuar para la devolución de los gastos generados por el señor Alcalde para su participación en el seminario Descentralizado para los Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales, realizado los días 19, 20 y 21 de agosto del 2021.

Que, mediante Sello de Proveído N° 1691-2022-MPHCO-GM, de fecha 19/07/2022, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a este Despacho, previo a autorizar el reembolso de viáticos; teniendo en consideración la Directiva N° 008-2021-MPHCO.

Que, mediante Informe Legal N° 710-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02/08/2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el reembolso de pago por gastos a favor del alcalde Ing. José Luis Villavicencio Guardia será evaluado bajo los alcances de la Directiva N° 12-2015-MPHCO – "Otorgamiento y Control de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco"; conforme a la Teoría de la Aplicación inmediata; que señala "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes"; es decir, desde que el momento en que entra en vigencia y aquel en que es derogada o modificada; en ese contexto, estando que la participación del Sr. Alcalde de la Entidad – Ing. José Luis Villavicencio Guardia, en el Seminario Descentralizado para los Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales; ha sido realizado los días 19, 20 y 21 de Agosto del año 2021; esto es, fecha a priori a la entrada de vigencia de la Directiva N° 008-2021-MPHCO; corresponde que, el reembolso de viáticos sea aplicado con la normativa interna de la Directiva N° 12-2015-MPHCO.

Bajo lo precisado, se tiene que; el reembolso de viáticos a favor del Sr. alcalde por la participación en el Seminario Descentralizado para los Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales; corresponde a los días 19, 20 y 21 de Agosto del año 2021; constituyéndose a la fecha un gasto devengado; el mismo que, se encuentra sustentado conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago – SUNAT; no obstante, se ha producido el incumplimiento de plazos injustificados por parte de la Entidad que han motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, excediéndose en tiempo previsto en la Directiva N° 12-2015-MPHCO para el desembolso de los viáticos en el desarrollo de participación del Sr. Alcalde en el citado Seminario; sin embargo, es necesario proceder con el reembolso por de pago por el monto de S/. 1,806.40 (Un Mil Ochocientos seis con 40/100 nuevos soles); previa, disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Sello de Proveído N° 1833-2022-MPHCO-GM, de fecha 02/08/2022 el Gerente Municipal dispone en virtud al Informe Legal N° 710-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02/08/2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dispone se prosiga con las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 2216-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08/08/2022, la Sub Gerente de Presupuesto informa y otorga la disponibilidad y certificación de crédito presupuestal para el inicio de reembolso de pago a favor del Sr. Alcalde la MPHCO (Ing. José Luis Villavicencio Guardia) correspondiente a los gastos realizados de viáticos y pasajes para el desarrollo de reuniones con el Presidente del Concejo de Ministros y participación en el Seminario Descentralizado para Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el reembolso de pago de viáticos y **GIRAR** Orden de Pago Electrónica por la suma de S/. 1, 831.60 (Un Mil Ochocientos Treinta y Uno con 60/100 Soles); a favor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00076-2022-MPHCO-GAF

del alcalde Ing. **JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, por reembolso de pago correspondiente a los gastos realizados de viáticos y pasajes para el desarrollo de reuniones con el Presidente del Consejo de Ministros y Participación en el Seminario Descentralizado para Alcaldes, Regidores y Secretarios Generales; correspondiente a los días 19, 20 y 21 de Agosto del año 2021; ello en aplicación a la Directiva N° 12-2015-MPHCO – "Otorgamiento y Control de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (Teoría de Aplicación Inmediata), Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y, a los fundamentos facticos y jurídicos expresados en el Informe Legal N° 710-2022-MPHCO-GAJ de fecha 02/08/2022, según certificación de crédito presupuestario N° 0000002863 Meta 35:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR.
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION.
GRUPO FUNCIONAL	: 0007 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FINALIDAD	: 0035 REALIZAR ACCIONES DE ALTA DIRECCION DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS
SUB MONTO	: S/ 1, 470.00
SUB MONTO	: S/ 361.60
MONTO TOTAL	: S/. 1, 831.60 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
.....
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aiaag